



**RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 218 /19**

Rawson (Chubut), 26 de Noviembre del 2019

**VISTO**: El expediente 34901, año 2015, caratulado: "PETROMINERA CHUBUT S.E. S-RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2015"; y

**CONSIDERANDO**: Que en virtud de las actuaciones obrantes en el Expediente del Visto, surge que los responsables no han dado respuesta a la Nota N° 77/2019-F8 (fs. 211) y;

Que el Art. 35° de la Ley V N° 71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas;

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco;

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 08, resultan responsables Jorge Antonio AVILA – DNI N° 17.446.214 – Actual Presidente y Lic. Oscar Alfredo CRETINI – DNI N° 12.987.172 – Presidente hasta el 21-12-2015;

Por todo ello el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE**:

**Primero**: Conminar a los responsables del Ejercicio Económico finalizado al 31/12/2015 de Petrominera Chubut S.E., Presidentes: Jorge Antonio AVILA – DNI N° 17.446.214 (Actual) y Lic. Oscar Alfredo CRETINI – M.I. N° 12.987.172 hasta el 21-12-2015, para que den respuesta a la Nota N° 77/2019-F8 (fs. 211), dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme a la aplicación de las multas previstas en los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

**Segundo**: Regístrese, notifíquese y cumplido, archívese.

rgt

Voc. Dr. Martin Meza.  
Voc. Dr. Tomas Antonio Maza. Ejercicio Presidencia  
Voc. Cr Liliana Underwood.  
Voc. Cr Antonio Cimadevilla.  
Sec. Dra. Baeza Morales Irma

